



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2020**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2604
RADICACIÓN: 005-2010-01047-00
Ejecutivo Singular
GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra OFELIA
SERRANO VELÁSICO**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte de Cifin S.A.S. ahora TransUnión, quienes aportan un listado de cuentas bancarias que tiene la demandada en las diversas entidades, así como la relación de pasivos obtenidos por este y su historial crediticio.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.89 DE HOY 12 de noviembre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb888d305a79345e6064cb962e464ed3fe2d3f4494e53f26715875f3de09ebf0**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2020**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2587
RADICACIÓN: 012-2019-00161-00
Ejecutivo HIPOTECARIO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra MARGARITA CORDOBA
DE AGUIRRE.**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR A LOS AUTOS SIN CONSIDERACIÓN, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, además que mediante oficio 009-317 del 20 de febrero de 2020, se le indicó al **Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali** que los remanentes solicitados en el proceso 030-2019-00823-00, no surtían efectos en virtud a que el presente proceso, se encuentra terminado mediante auto N°. 2237 del 6 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 089 DE HOY 12 DE noviembre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8645b5ec0843618d32ba959d9f8a22be3bee3dea36bf307aea4093f9e5effc0b**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2607

RADICACIÓN: 013-2011-00367-00

Ejecutivo Singular

**BANCO WWB S.A. contra SOCIEDAD LABORATORIOS FARMACEUTICA
BIOETIKA LTDA y LUIS FERNANDO DURÁN.**

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Se pone en conocimiento de la parte interesada, que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la cuenta única de los juzgados civiles de ejecución de sentencias, ni en la cuenta de este juzgado existen depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 89 DE HOY 12 de noviembre de 2020</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65583bc2b2e7aa8d05f2950a978823e2b7dde98a6cda688c56dc7d096ea5b911**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2852
RADICACIÓN: 014-2018-00095-00
Ejecutivo Singular
**ISLENA OSSA RUÍZ contra HOMES HOYOS GÓMEZ y ETEL ANDREA TABORDA
CHACÓN.**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, el acta de secuestro del inmueble trabado dentro de la Litis, el cual fue remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.89 DE HOY 12 de noviembre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 220d0f549c2c25bb88aa559a9205ca18616b0a345595d42401218f537b04c357

Documento generado en 11/11/2020 05:08:21 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2601

RADICACIÓN: 021-2018-00792-00

Ejecutivo SINGULAR

COUNIVALLE contra ÁNGELA JOHANNA ANGEL HERNÁNDEZ y CLELIA MARÌA HERNÁNDEZ COLLAZOS.

Se allega al proceso, memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando se remita nuevamente el despacho comisorio No.09-079 del 12 de agosto de 2019, el cual menciona será devuelto por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, por no haber comparecido a dicha dependencia para la fecha programada para diligencia encomendada, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA reproduzcase el despacho comisorio No. 09-079 de 12 de agosto de 2019, para que la parte interesada lo diligencie nuevamente ante la Secretaría de Seguridad y Justicia de la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- AGREGUESE sin consideración el escrito contenido en la página cuatro del archivo **01SolicDespachoComisorio20201910**, toda vez que el mismo en su referencia menciona que va dirigido al proceso con radicación **No. 026-2004-00170-00**

TERCERO.- AGREGUESE el memorial contenido en la página cuatro del archivo **01SolicDespachoComisorio20201910** al proceso para el cual va dirigido.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.89 DE HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfe9ce97ed99d538f1f25900d028276718d9f405a8a1e809605c6c15d24f061**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2019-00096-00
BANCOLOMBIA contra JULIO ENRIQUE FLÓREZ BUSTAMANTE.**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folios 56 y 57 del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, con la debida imputación de abonos (si los hubiere), ajustándola también a la tasa interés legal permitida.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio 56 y 57 del expediente,

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 34.778.520,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		08-sep-18
DIAS	22	
TASA EFECTIVA	19,81	
FECHA DE CORTE		11-feb-20
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	19,06	
TIEMPO DE MORA	513	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.798.966
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 34.778.520
SALDO INTERESES	\$ 8.798.966
DEUDA TOTAL	\$ 43.577.486



CAPITAL	
VALOR	\$ 2.594.951,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-sep-18
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	19,81	
FECHA DE CORTE		11-feb-20
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	19,06	
TIEMPO DE MORA	505	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 646.004
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.594.951
SALDO INTERESES	\$ 646.004
DEUDA TOTAL	\$ 3.240.955

CAPITAL	
VALOR	\$ 264.882,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-ago-18
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	19,94	
FECHA DE CORTE		11-feb-20
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	19,06	
TIEMPO DE MORA	536	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 70.115
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 264.882
SALDO INTERESES	\$ 70.115
DEUDA TOTAL	\$ 334.997

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$47.153.438, HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 89 DE HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb567202738e64ebc4da04b47374180922e2e09fdd4cb48c7eb5518aa0bbad17**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2603

RADICACIÓN No. **029-2010-01421-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARÍA GRACIELA ROBAYO CHAUX.

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual la parte actora indica que el inmueble con M.I 370-592243 es un predio resultante de la división del predio de mayor extensión el cual tiene por M.I. No. 370-456756, el cual se encuentra trabado dentro de la presente Litis., el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARÍA, OFICIESE a la Oficina de Catastro y/o quien haga sus veces de **Cali** a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-592243** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cali**.

El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 89 DE HOY 12 de noviembre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1e0549435bb81e08ee82226bcc0ce06c57353ea6187ed4c3dc366ec3e9b04**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2605

RADICACIÓN: 031-2018-00402-00

Ejecutivo Singular

BANCO PICHINCHA S.A. contra RODOLFO MUÑOZ.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de la compañía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, para que informe los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros que devengue la parte demandada **RODOLFO MUÑOZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.458.435, la cual fue comunicada mediante **Oficio No. 009-2791** librado por este despacho. Indíquesele también, que en lo sucesivo dichos dineros deben ser consignados a la cuenta ÚNICA **No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia que corresponde a estos despachos judiciales.

Líbrese el oficio correspondiente, transcríbasele lo pertinente del numeral 3º del artículo 44 del C. G. Del Proceso, que a su tenor reza **3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

SEGUNDO.- Se pone en conocimiento de la parte interesada, que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la cuenta única de los juzgados civiles de

ejecución de sentencias, ni en la cuenta de este juzgado existen depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

AJVH

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 89 DE HOY 12 de noviembre de 2020</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddd79f90d6a48782384b19926cd9096369c9fe7b4b38d0add1106a2a3eef49f**

Documento generado en 11/11/2020 05:08:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>